



BOLETIN OFICIAL
Ingeniero
concierto.
D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.
Arroyo del Puercio

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 155.

Viernes 29 de Septiembre.

AÑO DE 1905.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los intereses su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Septiembre de 1905.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 1.º

En el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación, para la resolución que proceda, un recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Pérez López, contra un acuerdo de la Comisión provincial de fecha 16 de Agosto último, por el que se le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Garganta la Olla, como comprendido en el número 5.º del art. 43 de la Ley municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 27 Septiembre de 1905.
—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

REGLAMENTO

provisional para la aplicación de la ley de Caminos vecinales.

—(—)

CAPITULO VIII

DE LA CONSERVACION Y REPARACION DE LOS CAMINOS

(Continuación).

Art. 88. De la conservación, reparación y policía de los caminos de segundo orden, estarán encargados

los Ayuntamientos, bajo la inspección de las Juntas de distrito.

Estas mismas Juntas se encargarán de aquellos trabajos en los caminos de primer orden, bajo la inspección de las Juntas provinciales.

Art. 89. Las Juntas provinciales redactarán, para cada provincia, un reglamento de conservación y policía, detallando con arreglo á las especiales circunstancias de cada región, los procedimientos que deben seguirse en la conservación; la época y forma en que deba aplicarse la prestación; su modo de empleo y bases para su conversión en metálico, ajustándose á lo establecido en el capítulo 10 de este reglamento, para aplicar la prestación á la construcción de caminos; las formalidades que se deban llenar para los ajustes; forma de llevar la contabilidad de estos servicios y demás detalles de organización, aplicando en cuanto sea posible el reglamento vigente de policía y conservación de carreteras, dentro de lo dispuesto en este reglamento.

Art. 90. Estos reglamentos serán provisionales y regirán por espacio de dos años, debiendo someterse previamente á la aprobación del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 91. Transcurridos dos años, las Juntas provinciales, oyendo el parecer de las de distrito, redactarán los reglamentos definitivos, introduciendo todas las innovaciones que haya aconsejado la práctica.

Los reglamentos definitivos serán aprobados por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, previos los informes que estime necesarios.

Art. 92. Los recursos para atender á la conservación provendrán:

1.º De los contingentes con que deban contribuir los Municipios interesados, en la forma que determinan los artículos siguientes de este reglamento

2.º De las subvenciones que concedan las Diputaciones provinciales

3.º De las subvenciones forzosas de los particulares, Empresas ó Corporaciones, por deterioro de los caminos.

Art. 93. En el mes de Septiembre de cada año redactarán las Juntas de distrito los presupuestos de gastos é ingresos para la conserva-

ción de los diferentes caminos de primer orden, comprendidos en el partido judicial á que correspondan, acompañando á cada presupuesto una pequeña Memoria sobre la situación en que se encuentra el camino

En el presupuesto de ingresos se consignarán las entidades que contribuyen á la conservación del camino, las cantidades que á cada una corresponden y el motivo de contribuir.

Art. 94. Las Juntas de distrito, al mismo tiempo que remitan estos presupuestos á las Juntas provinciales, enviarán directamente copia autorizada del resumen de presupuestos de gastos y del detalle del presupuesto de ingresos, á las diferentes entidades que contribuyan á la conservación, excepto á la Diputación, para que puedan presentar ante la Junta provincial, en el término de un mes, las reclamaciones que estimen procedentes.

Art. 95. La Junta provincial resolverá sobre estas reclamaciones, en el plazo de un mes, procurando llegar á un acuerdo con los interesados y fijando de todos modos, al aprobar los presupuestos, los contingentes definitivos con que hayan de contribuir las distintas entidades.

De esta resolución se puede reclamar en alzada ante la Dirección general de Obras públicas en el término de treinta días.

Art. 96. En el mes de Septiembre de cada año remitirán los Ayuntamientos á las Juntas de distrito, un presupuesto de gastos de conservación de cada camino, ajustado á los modelos que señalará la Junta provincial, y una relación de los particulares ó Empresas que deben contribuir á estos trabajos por deterioro del camino.

Art. 97. Las Juntas de distrito propondrán á la provincial las subvenciones forzosas que correspondan á las diferentes entidades, dando conocimiento directo de la propuesta á los interesados, para que puedan reclamar ó hacer las observaciones que estimen oportunas, en el término de un mes.

Art. 98. Las Juntas provinciales tratarán de llegar á un acuerdo con los interesados, y de todos modos fijarán definitivamente aquellas cantidades al aprobar el presupuesto, dentro del plazo de un mes.

De esta resolución se puede recurrir en alzada ante la Dirección general de Obras públicas, en el término de treinta días.

Art. 99. Anualmente, la Diputación indicará á la Junta provincial la cantidad que ha consignado en presupuesto, para subvencionar la conservación de caminos.

Esta cantidad, que se abonará por dozavas partes, será distribuida por la Junta provincial, entre los diferentes caminos de primero y segundo orden, dedicándola con preferencia á los primeros, y el sobrante, si lo hubiese, se aplicará á reparaciones, en la forma que la Junta determine.

Hecha la distribución de esta cantidad, se dará conocimiento á las Juntas de distrito de las subvenciones que hayan correspondido á cada camino, para que ha su vez lo hagan saber á los Municipios, en lo que se refiera á caminos de segundo orden, y se publicará al mismo tiempo en el Boletín oficial de la provincia.

Art. 100. Los Ayuntamientos consignarán anualmente en sus presupuestos las partidas necesarias, tanto para la conservación de los caminos de segundo orden, como para auxiliar la de los caminos de primer orden en la cuantía fijada por la Junta provincial, sin perjuicio de lo que pueda resultar de los recursos de alzada que interpongan.

También están obligados á ejecutar todas las obras necesarias para la conservación de los caminos de segundo orden, dentro del presupuesto aprobado por la Junta provincial, cualquiera que sea el importe de la subvención que les haya sido concedida.

Art. 101. Si algún Ayuntamiento dejase de atender debidamente á la conservación de los caminos que tenga á su cargo, ó se negase á contribuir con la subvención que se le haya impuesto, para auxiliar la conservación de los caminos de primer orden, la Junta provincial, oyendo á la distrito, propondrá al Gobernador las medidas que estime oportunas para obligar al Municipio al cumplimiento de sus obligaciones, suspendiendo desde luego toda clase de trabajos y auxilios en los caminos enclavados en el término municipal.

Art. 102. Cuando alguna Corpo-

ración, Empresa ó particular deje de satisfacer la subvención que le haya sido impuesta por deterioro del camino, la Junta provincial, oyendo á la de distrito, podrá acordar que se impida el tránsito á los carros, vehículos ó caballerías al servicio de la entidad morosa.

Art. 103. Los contingentes de los Ayuntamientos pueden abonarse en metálico, en materiales ó en jornales de prestación personal.

En este último caso, y salvo circunstancias excepcionales, se aplicará la prestación por tareas, debiendo indicar las Juntas, en la forma que determinan los artículos anteriores, la cantidad de obra que corresponda ejecutar á cada Ayuntamiento.

(Se continuará)

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 4.

VALORACION de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Agosto último.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación provincial por nueve Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial en sesión del día de ayer y en unión del Sr. Comisario de Guerra ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa.

Pests. Cts.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Ración de pan de 70 decagramos', 'Idem de cebada de 4 kilogramos', 'Idem de paja de 6 id.', etc.

Cáceres 26 de Septiembre de 1905. —El Vicepresidente, Salustiano Rodríguez del Castillo.—El Secretario, Evaristo Díez.

CIRCULAR NÚM. 5.

VALORACION de los precios medios á que se ha de abonar el suministro hecho por los pueblos de esta provincia en los meses que á continuación se expresan.

En vista de las comunicaciones remitidas á la Diputación por nueve Alcaldes de otros tantos pueblos cabeza de partido judicial, de los precios que ha obtenido el artículo petróleo suministrado á las tropas, la Comisión provincial en sesión del día de ayer en unión del Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de dicho artículo entregado por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa.

Pests. Cts.

Table with 2 columns: Month and Price. Includes 'Marzo.—Ración de litro de petróleo', 'Abril.—Idem de id. id.'.

Mayo.—Idem de id. id. 84
Junio.—Idem de id. id. 77

Cáceres 26 de Septiembre de 1905. —El Vicepresidente, Salustiano Rodríguez del Castillo.—El Secretario, Evaristo Díez.

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Cáceres.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo y á la hora de las diez se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos para 300 cabezas lanares, 79 cabrias, 10 vacunas, desde 1.º de Octubre á 30 de Septiembre de 1906 en el monte «Dehesa Boyal» del término y propios de Robledillo de la Vera, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, excepto en 103 hectáreas acotadas por incendio y 30 idem consignadas para el aprovechamiento de la borja; verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre actual que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 1.036 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar una cantidad igual.

Ciudad Real 16 de Septiembre de 1905.—Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo, y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos para 1350 cabezas lanares, desde 1.º de Octubre á 30 de Septiembre de 1906, en el monte «Dehesa Boyal», del término y propios de Jaraz, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, excepto en 450 hectáreas destinadas al aprovechamiento de labor, verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre actual, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 3385 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación,

ó consignar una cantidad igual sobre la mesa de subasta.

Ciudad Real 16 de Septiembre de 1905 — Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo, y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos para 200 cabezas lanares y 70 vacunas, desde 1.º de Octubre á 30 de Septiembre de 1906, en el monte «Jálama», del término y propios de San Martín de Trevejo, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 de Septiembre actual, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 1240 pesetas, y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta, carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual.

Ciudad Real 16 de Septiembre de 1905.—Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos para 350 cabezas lanares y 50 cabrias desde 1.º de Diciembre á 30 de Septiembre de 1906, en el monte «Sierra» del término y propios de Casas del Monte, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, excepto en 6 hectáreas acotadas por incendio, verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre actual, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 960 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual.

Ciudad Real 25 de Septiembre de 1905.—Mariano Gallego.

6.º Depósito de Caballos Sementales.

Anuncio.

Debiendo proceder este Cuerpo á enajenar tres caballos dados de desecho, en pública subasta y por

medio de pujas á la llana, se hace saber por medio de este anuncio que dicha venta tendrá lugar el día 12 de Octubre venidero, á las once de su mañana en el cuartel de San Francisco de esta ciudad.

Trujillo 25 de Septiembre 1905 — El Comandante Mayor, León Sanz.

JUZGADOS

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Francisco García Fernández, de oficio por diosero y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Octubre próximo, á las nueve de su mañana y bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la Ilma. Audiencia de Cáceres, para asistir al juicio oral de la causa contra Nicasio Curto Rodríguez, por hurto de efectos.

Dado en Plasencia á 20 de Septiembre de 1905.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

JARANDILLA

Don José Serrano Pérez, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á los que se crean más próximos parientes de un sujeto llamado Basilio cuyos apellidos se ignoran, de más de 60 años de edad, delgado, de estatura más bien alta que baja, de pelo canoso, sin barba ni bigote, que vestía americana, chaleco y calzón de paño pardo, en mal uso, calcetas de lana, de color negro, en mediano uso y borceguíes de becerro con tachuelas y también en mal uso, como igualmente el sombrero que es basto y de color pardusco, y el cual se hallaba sirviendo de guarda en casa de Hermenegildo Estin Valverde, vecino de Villanueva de la Vera, cuyos parientes comparecerán ante este Juzgado dentro del término de ocho días, á fin de serles ofrecido el procedimiento y de que identifiquen el cadáver del mencionado sujeto, pues todo ello así lo tengo acordado en causa que me encuentro instruyendo por muerte casual del referido Basilio.

Dado en Jarandilla á 22 de Septiembre de 1905.—José Serrano Pérez.—P. S. O., Calixto González García.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Don Aurelio Octavio Sanchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Juan Tejero Rojo por lesiones á Antonio Gilo, se saca á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, la siguiente

Pinta.

Pests. Cts.

Un corral, tinado y pajar al sitio de la calleja de Tomé, del pueblo de Membrio, que mide 67 metros cuadrados y linda por la derecha entrando con corral de la

casa de Marcos Valencia, por la izquierda con el de la de Manuel Salgado y por la espalda con casas de Francisco Esteban y Juan Fernandez, habiendo sido tasada en 242 50

Para su remate que será simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Membrió, se ha señalado el día 7 del próximo venidero mes de Octubre y hora de las once, previéndose a los que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que ofrezcan, y que no tendrán derecho a otro título de la finca reseñada que el expediente posesorio que al efecto se está tramitando.

Dado en Valencia de Alcántara a 20 de Septiembre de 1905.—Aurelio Octavio.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

ALCALDIAS

ALMOHARIN

Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta de consumos a venta libre de todas las especies, de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, ya en junto, ya por ramos separados, para el año natural de 1906, y horas de diez a doce de la mañana.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 20.435 pesetas y 83 céntimos, con inclusión en esta cantidad del 120 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de conducción de caudales.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno a cinco años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprendan cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se procederá a celebrar la segunda, a los diez días de celebrada la primera, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo anterior.

mente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentasen proposiciones admisibles en la segunda subasta, se celebrará la primera con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por detechos del Tesoro y recargos autorizados de 11.656 pesetas y 03 céntimos, y demás condiciones expresadas para las de venta libre y que determinará el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta se celebrará la segunda pasados que sean ocho días de la anterior, con sujeción a los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda no diese resultado se verificará dentro del mismo plazo la tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas merezca el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Almoharín 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Rosendo Rodríguez Bautista.

CABRERO

Don Julián Sánchez García, Secretario del Ayuntamiento consistorial de Cabrero.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo en el día 4 del actual, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En vista del déficit de 1.400 pesetas y 00 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas que dicho presupuesto comprende, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.400 pesetas 00 céntimos, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al

Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de la segunda tarifa de los artículos de consumo de gallos y gallinas, pollos y conejos, huevos, queso, castañas verdes que no consuma el ganado, patatas, paja de cereales para el ganado, frutas frescas que no se destinan a primeras materias de artículos tarifados y leña que no se destine a la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consenten respectivamente el gravamen de 0'25 peseta, cada gallina ó gallo; 0'10 idem, un pollo ó conejo; 1'00 id., los 100 huevos; 0'15 id., el kilogramo de queso; 1'00 id., el quintal métrico de castañas verdes; 0'50 idem, el id. patatas; 0'20 id., el idem de paja de cereales para el ganado, 1'50 id., el id. de frutas frescas que no se destinan a primeras materias de artículos tarifados, y 0'15 idem, el de leña que no se destina a la industria; que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la

Ayuntamiento de Cabrero.

Provincia de Cáceres

Año natural de 1906.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 4 del actual, para cubrir el déficit de 1.400 pesetas y 00 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, a saber:

| ESPECIES | UNIDAD | Números de unidades que se calculan de consumo. | Precio medio de la unidad. — Pesetas. | Derechos en unidad. — Pesetas. | Producto anual calculado. — Pesetas. |
|--|-----------|---|---------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Gallinas y gallos | Una | 28 | 1 50 | 0 25 | 7 |
| Pollos y Conejos | Idem | 50 | 0 75 | 0 10 | 5 |
| Huevos | 100 | 1,000 | 5 | 1 | 10 |
| Queso | kilogramo | 200 | 1 75 | 0 15 | 30 |
| Leche | Litro | » | » | » | » |
| Castañas verdes que no consume el ganado | Q métr. | 613 | 8 | 1 | 613 |
| Patatas | Idem | 1.250 | 4 | 0 50 | 640 |
| Paja de cereales para el ganado | Idem | 25 | 1 50 | 0 20 | 5 |
| Frutas frescas que no se destinan a primeras materias de artículos tarifados | Idem | 30 | 8 | 1 50 | 45 |
| Leña que no se destina a la industria | Idem | 300 | 1 | 0 15 | 45 |
| Totales | » | » | » | » | 1400 |

NOTA Los frutos secos de las mismas especies, devengarán un tercio mas que los frescos.

Cabrero a 4 de Septiembre de 1905.—El Alcalde Presidente, José Tierno.—El Secretario, Julián Sánchez García.

ACEBO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1906 y horas de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condi-

Junta un rendimiento de 1.400 pesetas y 00 céntimos, en todo el año, que viene a producir exactamente las 1.400 pesetas y 00 céntimos, a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—José Tierno.—Salvador Félix.—Pablo García.—Ambrosio Calle.—Timoteo García.—Santiago Alamillo.—Julián Sánchez García.—Los demás señores asistentes no saben firmar.»

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cabrero a 5 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Julián Sánchez García.—Visto bueno, el Alcalde, José Tierno.

Provincia de Cáceres

Año natural de 1906.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 4 del actual, para cubrir el déficit de 1.400 pesetas y 00 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, a saber:

| ESPECIES | UNIDAD | Números de unidades que se calculan de consumo. | Precio medio de la unidad. — Pesetas. | Derechos en unidad. — Pesetas. | Producto anual calculado. — Pesetas. |
|--|-----------|---|---------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Gallinas y gallos | Una | 28 | 1 50 | 0 25 | 7 |
| Pollos y Conejos | Idem | 50 | 0 75 | 0 10 | 5 |
| Huevos | 100 | 1,000 | 5 | 1 | 10 |
| Queso | kilogramo | 200 | 1 75 | 0 15 | 30 |
| Leche | Litro | » | » | » | » |
| Castañas verdes que no consume el ganado | Q métr. | 613 | 8 | 1 | 613 |
| Patatas | Idem | 1.250 | 4 | 0 50 | 640 |
| Paja de cereales para el ganado | Idem | 25 | 1 50 | 0 20 | 5 |
| Frutas frescas que no se destinan a primeras materias de artículos tarifados | Idem | 30 | 8 | 1 50 | 45 |
| Leña que no se destina a la industria | Idem | 300 | 1 | 0 15 | 45 |
| Totales | » | » | » | » | 1400 |

NOTA Los frutos secos de las mismas especies, devengarán un tercio mas que los frescos.

Cabrero a 4 de Septiembre de 1905.—El Alcalde Presidente, José Tierno.—El Secretario, Julián Sánchez García.

que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 12.504 pesetas y 73 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro,

en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 8,944 pesetas y 41 céntimos, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obran en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe del anterior.

Que en la primera y segunda subasta, con venta exclusiva, podrán hacerse proposiciones de uno á tres años y por el tipo mínimo anteriormente fijado, no siendo válido el arriendo en tercera subasta más que por un año.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Acebo 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Marcos Puerto.—El Secretario, Juan Bautista Cruzado.

VALDEMORALES

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial de este pueblo, para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdemorales á 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Santiago Sansón.

RIOLOBOS

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de

base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Riolobos á 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, primer Teniente por delegación, Juan González.

FRESNEDOSO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fresnedoso á 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Julián Sánchez.

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Salvatierra de Santiago á 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Ramírez.

SALORINO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Salorino 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Federico Carrasco.

MESAS DE IBOR

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyen-

tes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mesas de Ibor 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Fernández.—El Secretario, Ignacio Serrano.

VALDEOBISPO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdeobispo 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Morcillo.

CARRASCALEJO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carrascalejo 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, P. O. Aurelio Montero

CASAR DE CACERES

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casar de Cáceres 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Rocha.

ALDEANUEVA DE LA VERA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva de la Vera 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde.—El Secretario, José Mendez Soria.

OLIVA DE PLASENCIA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista

cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Oliva de Plasencia 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Mario.

ABADIA

Exposición al público del padrón de Urbana.

Hallándose terminado el padrón de Urbana de este término municipal para el próximo año de 1906, queda expuesto al público desagravio por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte este anuncio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Abadía 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

JARILLA

Padrón industrial.

Terminado el de esta localidad, que ha de servir de base para formar la matrícula del año de 1906, como dispone el art. 63 del Reglamento, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes á quienes afecta y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Jarilla 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Hilario Hernández.

ACEHUICHE

Hallazgo de semovientes.

De mi orden y en poder de vecinos de esta villa han sido depositados los semovientes que á continuación se reseñan, puestos á disposición de esta Alcaldía por la Guardia civil del puesto de Garrovillas, por haberlos hallado sin dueño en la dehesa Noques de este término.

Lo que se hace público á fin de que sus verdaderos dueños puedan presentarse á recogerlos previa justificación y pago de los gastos ocasionados; advirtiéndole que transcurridos quince días desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin que comparezcan á hacer el recogido de los mismos, serán vendidos en pública subasta en estas Casas Consistoriales.

Acehuiche 3 de Septiembre 1905.—El Alcalde accidental, Abelardo Cruz.

Señas de los semovientes.

Una jumenta cerrada, pelo castaño, bragada por la barriga, talla regular.

Otra idem parda, de tres años, de regular alzada.

Un jumento cerrado, pelo negro, talla regular.

Un burraco, pelo rucio oscuro, de catorce á quince meses de edad.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 16.

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 de Junio último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto: Haberes personales.

| NOMBRE DEL ACREEDOR. | CLASE Ó CATEGORÍA. | IMPORTE del crédito. — Pesetas. | NOMBRE DEL ACREEDOR. | CLASE Ó CATEGORÍA. | IMPORTE del crédito. — Pesetas. |
|---------------------------------|-----------------------|--|------------------------------|-----------------------|--|
| José Monfort Pitarch | Soldado | 97 87 | Carlos Irigorri Bengochea | Soldado | 249 85 |
| Jacinto Garrido Marin | Idem | 179 07 | Manuel Silva Incógnito | Sargento 2.º | 101 30 |
| Esteban Domingo Almerich | Idem | 169 35 | Andrés Novo Souto | Corneta | 162 80 |
| Cristóbal Valverde Lombardo | Idem | 501 88 | Juan Legarreta Zarraga | Soldado | 606 45 |
| Juan Alar Albó | Idem | 145 74 | Pablo Palomar Creus | Idem | 36 65 |
| José Latorre Viñas | Idem | 512 51 | Ramón Basanta Paz | Sargento 2.º | 519 |
| Gregorio Gómez Otero | Idem | 165 84 | Antonio Rodríguez González | Soldado | 342 70 |
| Benito Pateiro Valedo | Idem | 7 26 | José Comesaña Fernández | Idem | 314 85 |
| Joaquín Edilla Díaz | Idem | 44 32 | José Velázquez García | Idem | 42 30 |
| José Pando García | Idem | 144 45 | Francisco Pérez Márquez | Idem | 45 |
| Pero Perez Franco | Idem | 150 72 | Victoriano García Gil | Idem | 110 20 |
| Emilio Castany Berneda | Idem | 226 16 | Juan Moratilla Mariscal | Idem | 151 60 |
| Ignacio Sarmiento Cabero | Idem | 259 90 | Martín Martín Sopena | Idem | 156 50 |
| Antonio González López | Idem | 92 80 | Simón Sánchez Coronel | Idem | 29 65 |
| Fermín García Otero | Idem | 99 40 | Francisco Hijano Navacerrada | Idem | 143 10 |
| Valentín García Cuenca | Idem | 450 58 | Basilio Sanz Hernán | Idem | 312 85 |
| Sebastián Pena Porta | Idem | 174 72 | Evaristo Rodríguez Dajua | Idem | 74 |
| Florentino Ibarra Pelique | Idem | 221 51 | Enrique Rodríguez Delgado | Idem | 183 70 |
| Juan Díaz González | Idem | 192 58 | Fermín Sánchez Fernández | Idem | 81 95 |
| Francisco Sagardu y Llona | Idem | 516 84 | José Parreño Andrés | Idem | 82 60 |
| Julio del Valle Rodríguez | Idem | 187 82 | Damaso Torres Castro | Idem | 12 15 |
| Francisco Miñano López | Idem | 104 05 | Bonifacio Luna Gordillo | Idem | 78 20 |
| Hermenejildo Lasteri Lailla | Idem | 271 10 | Antonio Torres Serra | Idem | 191 55 |
| Pedro Celorrio Hernández | Idem | 146 01 | José López Galindo | Idem | 126 95 |
| León Abad Sanz | Idem | 37 64 | Joaquín Buiset Pérez | Idem | 36 75 |
| Ignacio Izal Tanco | Idem | 109 53 | José González Incógnito | Idem | 155 65 |
| Vicente Fernández Martín | Idem | 29 35 | Emilio Jiménez Prado | Idem | 155 35 |
| Agustín Falcón Zabay | Idem | 92 72 | Felipe Rodríguez Aranzana | Idem | 43 75 |
| Modesto López Gómez | Idem | 240 09 | Manuel Moral Povedano | Idem | 187 75 |
| Fernando Vives Solá | Idem | 208 64 | José Tinoco Montes | Idem | 45 85 |
| Mariano Ibor Piedrafitá | Sargento | 66 38 | Santos Mayo González | Idem | 234 05 |
| D. Alfredo Vara de Rey Herranz | Segundo Teniente | 2 568 88 | Felipe de la Banda Martín | Idem | 114 90 |
| D. Manuel Morales Vega | Idem | 2 392 94 | Manuel López Ayllón | Idem | 230 55 |
| D. Antonio Rubio Pellejero | Idem | 1 335 89 | Vaeriano Roperio Barriopedro | Idem | 341 75 |
| D. Francisco Aya Burguet | Idem | 543 38 | Tomás Mohedano Martín | Idem | 164 10 |
| D. José Ganuza Osés | Primer Teniente | 87 54 | Mariano Pardinilla Pérez | Idem | 77 |
| D. Bartolomé Domínguez Membrive | Idem | 1 429 76 | Aquilino Sangar Villa | Idem | 288 75 |
| D. Francisco García Nogués | Idem | 274 21 | Antonio Alonso Oliva | Idem | 164 95 |
| D. Juan Sueiro Casal | Idem | 1 016 99 | Miguel Polo Guerra | Idem | 117 30 |
| D. Juan Martínez Sánchez | Capitán | 177 36 | Víctor Fano Bilbao | Idem | 157 25 |
| D. Angel Rodríguez López | Médico 1.º | 6 157 53 | José H. rrojo Maldonado | Idem | 197 45 |
| D. Rodrigo Agüero Marmol | Comandante | 2 829 11 | Euge io Carmona Herrando | Idem | 117 35 |
| D. Luis Sanz Millán Díaz | Idem | 1 978 27 | Eusebio Mata Irade | Idem | 206 90 |
| D. José López Pulido | Idem | 379 | Higinio Alonso Sánchez | Idem | 276 40 |
| D. Juan Puñet Mayench | Coronel | 3 395 76 | Félix Lázaro Sánchez | Idem | 192 10 |
| D. Juan Cantalapedra Ribacoba | Capitán | 2 825 65 | Antonio González del Carmen | Idem | 159 75 |
| D. Emilio López Lorenzo | Idem | 2 207 75 | Juan García Simonet | Idem | 123 60 |
| D. Victor Bustamante Barrena | Idem | 2 455 | Adolfo Gil Pizarro | Idem | 116 65 |
| Fermín Veiga López | Cabo | 455 15 | Guillermo Guerrero Silva | Idem | 228 70 |
| Manuel Ledo Valladares | Soldado | 243 10 | Francisco Blasco Azañedo | Idem | 40 80 |
| Manuel López Ferreiro | Idem | 100 | Crispulo Lucas Hidalgo | Idem | 29 |
| Francisco Fernández Darriba | Idem | 155 70 | José Ramírez Antúnez | Idem | 54 40 |
| Manuel Calvo Fernández | Idem | 33 75 | Vicente Lucas López | Idem | 197 70 |
| Juan Ceferino Fernández | Idem | 40 70 | Lucas Baonza Martín | Idem | 229 15 |
| Cipriano Celiás Becerra | Idem | 370 60 | Lucas Cerezo Rodríguez | Idem | 245 40 |
| Ricardo Espín Pérez | Idem | 284 70 | Ramón Ural Ural | Idem | 123 |
| Juan Pérez Valero | Idem | 35 35 | Marcelino González González | Idem | 137 75 |
| Ramón Sánchez Morales | Idem | 73 80 | Prudencio Vidal Pinilla | Idem | 270 30 |
| Luis Salgado Blanco | Idem | 418 90 | Antonio Vidal Barreda | Idem | 49 70 |
| Antonio Rodríguez Sánchez | Idem | 406 10 | José Gutiérrez Viejo | Idem | 272 30 |
| Juan González Lemus | Idem | 59 05 | Joaquín Pardo Gómez | Idem | 364 15 |
| Tomás Culler Incógnito | Idem | 55 55 | Jesús López López | Idem | 44 95 |
| Juan Fuentes Paz | Cabo | 250 20 | Martín Muñoz Barroso | Idem | 307 45 |
| Benito Aguirre Elorriay | Soldado | 104 75 | Valentín Chivato García | Idem | 293 |
| Ramón Díaz Barrio | Idem | 189 40 | Juan Auzmendi Donosoro | Idem | 249 60 |
| Manuel Martínez Barros | Idem | 816 30 | Manuel Arroyo Naranjo | Idem | 40 05 |
| Juan Vázquez Busto | Idem | 98 45 | Pedro Romero Martínez | Idem | 44 40 |
| Ignacio María Dorroncoso | Corneta | 83 80 | Rafael Salas Casanova | Idem | 609 85 |
| Manuel Vázquez López | Soldado | 170 35 | Mateo Casas Tomás | Idem | 10 35 |
| Juan Martí Fordi | Idem | 6 40 | Antonio Franco García | Idem | 89 |
| José Aspiazó Elorza | Idem | 639 15 | Eliás Salazar Pinedo | Idem | 214 50 |
| Domingo Porca Varela | Idem | 376 20 | Felipe Riera Roca | Idem | 154 50 |
| Antonio Porta Balsa | Idem | 247 35 | José Iglesias Expósito | Idem | 123 45 |
| Francisco Ramírez Sáez | Idem | 7 35 | Roque Ruiz Rodríguez | Idem | 155 85 |
| | | | Antonio Molina Lahera | Idem | 284 60 |
| | | | Ignacio Fuentes Lázaro | Idem | 90 85 |
| | | | Vicente Garrido González | Idem | 727 10 |
| | | | Andrés Soriano Suárez | Idem | 214 55 |
| | | | Enrique Ortuño García | Idem | 43 85 |
| | | | Mateo Zanco Martín | Idem | 197 15 |
| | | | Francisco Martínez Valcero | Idem | 126 80 |
| | | | Manuel Hidalgo Toledo | Idem | 94 90 |
| | | | Mariano Montoro Jiménez | Idem | 107 55 |
| | | | Ricardo Morales Jiménez | Idem | 119 55 |
| | | | Agustín Caldñuch Melia | Idem | 103 10 |
| | | | Anselmo del Alamo Palacios | Idem | 137 20 |
| | | | Máximo Martín Berrocal | Idem | 226 10 |
| | | | Fermín Sanz Hernando | Idem | 242 55 |
| | | | Isidoro Llunet Busca | Idem | 58 75 |
| | | | José Fandiño Novoa | Idem | 15 50 |

| NOMBRE DEL ACREEDOR. | CLASE Ó CATEGORÍA. | IMPORTE del crédito. — Pesetas. | NOMBRE DEL ACREEDOR. | CLASE Ó CATEGORÍA. | IMPORTE del crédito. — Pesetas. |
|--------------------------------|-----------------------|--|-----------------------------------|-----------------------|--|
| José Rivera Pérez | Soldado | 230 65 | Manuel Dora Jurado | Soldado | 20 24 |
| Leandro Andicochea Urribarri | Idem | 272 80 | Salustiano López Moreno | Idem | 22 57 |
| Celedonio García Martínez | Idem | 211 25 | Manuel García Pavón | Idem | 177 65 |
| Juan Ruiz Prieto | Idem | 199 15 | José Hoses Calvo | Idem | 122 23 |
| Benigno Tejado Salgado | Idem | 52 05 | Manuel Alet Martín | Idem | 179 53 |
| Antonio López Suarez | Idem | 148 80 | Francisco Herrera Barrera | Idem | 355 71 |
| Francisco Tomás Morán | Idem | 234 05 | Benito Martínez Sánchez | Idem | 76 99 |
| Antonio Guerrero Calvente | Idem | 79 85 | Eduardo Rios Román | Idem | 99 11 |
| Segundo Villaverde Jiménez | Idem | 177 55 | Eulogio Adam Gallego | Idem | 410 11 |
| Pedro Encinas Sánchez | Idem | 257 20 | Francisco Naranjo Mauzano | Idem | 226 02 |
| Andrés Ruiz Ramírez | Idem | 24 65 | José Cibieta Cid | Idem | 1 90 |
| Bernardino Muñoz Fernández | Idem | 260 35 | Esteban Cobos de Toro | Idem | 79 |
| Francisco Domínguez Madueño | Idem | 89 05 | Esteban García Cañizares | Idem | 83 16 |
| Antonio Campanera Castell | Idem | 86 55 | Antonio Pérez Picón | Idem | 62 18 |
| Pedro Suárez Ramírez | Idem | 103 25 | José Ferrer Castelló | Idem | 144 53 |
| Domingo Martín Terrón | Idem | 95 45 | Manuel Mora Gamonoso | Idem | 264 67 |
| Eustaquio Hernández Márquez | Idem | 148 | Martín Rodríguez Delgado | Idem | 185 60 |
| Bias Guardia Cortés | Idem | 492 85 | Esteban Romero Gualba | Idem | 97 10 |
| Pedro García Martínez | Idem | 269 80 | Francisco Santiago Lara | Idem | 314 52 |
| Fernando Bonce Perales | Idem | 128 30 | José Verdú Destell | Idem | 56 99 |
| Pascual Quijada Corrales | Idem | 161 75 | José Busquet Samper | Idem | 269 77 |
| Juan Llompas Salas | Idem | 44 30 | Juan Pijuán Bonet | Idem | 69 93 |
| Lorenzo Santos Hernández | Idem | 112 50 | Marcelino Osorio Fato | Idem | 114 92 |
| Cristóbal López Ramírez | Idem | 90 65 | Antonio Castro Diéguez | Idem | 65 46 |
| Silvestre Soler Rigo | Idem | 82 45 | Juan Guzmán Mulero | Idem | 34 25 |
| Juan Pla Pla | Idem | 75 50 | Silverio Jerez Cano | Idem | 134 14 |
| Dogracias Rodríguez Rivas | Idem | 286 70 | José Prats Ventura | Idem | 54 93 |
| Francisco Lava del Cid | Idem | 258 05 | Miguel Carrero Sánchez | Idem | 105 58 |
| Francisco Cadenas López | Idem | 208 25 | Juan Sánchez Flor | Idem | 130 53 |
| Juan Mayol Oliver | Idem | 75 95 | Lucas Gómez Martínez | Idem | 123 44 |
| Mariano Cano García | Idem | 201 10 | Juan Serrano Huertas | Idem | 197 68 |
| Pedro Dols Bastar | Idem | 22 05 | Vicente García Deiró | Idem | 38 35 |
| Guillermo Vidal Ramón | Idem | 38 25 | Luis Díez Sánchez | Idem | 186 11 |
| Manuel Santiago Rodríguez | Idem | 178 75 | Antonio Carnota Pérez | Idem | 353 90 |
| José Farré Farré | Idem | 55 60 | Rafael Sánchez Galán | Idem | 235 70 |
| Juan Abadanes Lucas | Idem | 73 10 | Manuel Cárdenas Moreno | Idem | 145 85 |
| Tomas Masmiguel García | Idem | 67 15 | Juan López Reche | Idem | 178 38 |
| José Veloso Noguera | Corneta | 55 25 | Emilio Revilla Moriente | Idem | 400 05 |
| Francisco Pardo Martínez | Idem | 411 45 | Manuel Novalón Cantos | Idem | 287 15 |
| Manuel Méndez González | Cabo | 383 25 | Sebastián González Luque | Idem | 167 15 |
| Sebastian Baroja Fernández | Idem | 48 10 | Jerónimo Martín Gómez | Idem | 85 52 |
| Francisco Giraldo Espino | Idem | 267 65 | Felipe Santafemia Ruiz | Idem | 190 80 |
| Victorino Campos Fernández | Idem | 593 30 | Francisco Gómez Velasco | Idem | 248 |
| Angel Morante Quevedo | Sargento | 89 70 | Francisco Buldó Llorts | Idem | 512 68 |
| José Carrascosa Pérez | Idem | 353 50 | Vicente Durán Cortinas | Idem | 107 97 |
| D. Bernabé Jiménez Otero | Primer Teniente | 1 387 60 | Enrique Gil Jiménez | Corneta | 54 51 |
| D. Justo Alonso Fernández | Comandante | 504 40 | Demetrio García Martín | Sargento | 187 |
| D. Benito Vallespinosa Sisteré | Teniente Coronel | 350 70 | Angel Cruz García Arévalo | Idem | 383 71 |
| Antonio García Torres | Soldado | 36 30 | D. Rafael Durán Navarro | Segundo Teniente | 473 50 |
| Juan Puche de la Plata | Idem | 8 35 | D. Bernardino Hernández Hernández | Comandante | 1 556 35 |
| Antonio Sánchez Fernández | Idem | 44 78 | D. Pedro Talavera Valiente | Teniente coronel | 1 805 55 |
| Manuel Calahorra Mármol | Idem | 60 50 | José Anido Sánchez | Soldado | 396 53 |
| Juan Pagés Grassola | Idem | 236 85 | Florentino Bastida Rotellar | Idem | 370 65 |
| Nicolás Sola Benítez | Idem | 169 80 | Rafael Vergel Mesa | Sargento | 161 90 |
| Francisco González Ruiz | Idem | 51 45 | Federico Panabera Arría | Soldado | 25 95 |
| Manuel Ojeda Rodríguez | Idem | 426 65 | Pascual Conesa Estrada | Idem | 49 60 |
| Antonio González López | Idem | 151 78 | Francisco García Menéndez | Idem | 202 90 |
| Rafael Castro Buzo | Idem | 110 85 | Manuel Villaboa Yagüe | Idem | 36 55 |
| Antonio Jiménez Hernández | Idem | 215 15 | Francisco Arrestey Martínez | Idem | 83 95 |
| Francisco Blanco Fernández | Idem | 161 45 | Generoso Alvarez Alvarez | Idem | 109 35 |
| Fernando Escobar Novella | Idem | 328 22 | José Oliver Algarra | Idem | 192 90 |
| Pascual Beque Navarro | Idem | 412 68 | José Uzuriaga del Pozo | Cabo | 94 40 |
| Manuel Rodríguez Sánchez | Idem | 167 30 | José Martín Cerato | Soldado | 33 35 |
| Luis González Cortés | Idem | 124 | José Vito Llopis | Idem | 88 40 |
| Serafin Rodríguez Lozano | Idem | 150 63 | Juan Palma Rodríguez | Idem | 3 8 |
| Rafael Frías Juan | Idem | 3 19 | Jacinto Landa Echave | Idem | 213 95 |
| Francisco Martín Santiago | Idem | 86 27 | Manuel Ruz Ortiz | Idem | 201 80 |
| Miguel Baños Puig | Idem | 85 64 | José Alhama Caro | Idem | 122 20 |
| Ramón Jiménez Grau | Idem | 166 53 | Ignacio Martín Murillo | Idem | 25 30 |
| Luciano Pérez Marcos | Idem | 257 30 | Delfín Gil Junco | Idem | 25 90 |
| Jaime Perles Tur | Idem | 48 45 | Calixto Galindo Vives | Idem | 149 70 |
| Avelino Estebanes Miquel | Idem | 942 65 | José Alvarez Castillo | Idem | 107 25 |
| Ramón Moreno Cerazo | Idem | 192 38 | Antonio Duero Villacampa | Idem | 5 20 |
| Juan Fernández Sánchez | Idem | 62 10 | Pedro Sabater Maduel | Idem | 20 25 |
| Juan Sánchez Ortiz | Idem | 222 51 | José Ramos García | Idem | 218 85 |
| Antonio Gómez Franco | Idem | 169 63 | Valentín Peñas Lloret | Idem | 78 60 |
| Juan Marza Vinadet | Idem | 190 75 | José Melera Martínez | Idem | 30 10 |
| Juan Pérez Rodríguez | Idem | 584 34 | José González Calderón | Idem | 158 60 |
| Manuel Fernández Tavernero | Idem | 122 21 | Manuel Roqueta Jimeno | Idem | 132 10 |
| Francisco Escaño Cedeño | Idem | 254 07 | José Vega Perez | Idem | 95 15 |
| Angel Hinojosa González | Idem | 144 30 | Emilio Pastor de Gracia | Idem | 169 25 |
| Manuel Alcalá Rubio | Idem | 349 50 | Mateo Raula Casajús | Idem | 201 10 |
| Agustín Domínguez Martín | Idem | 229 20 | Joaquín Olonzola Gurrudiaga | Idem | 56 85 |
| Rafael Vaquero Vaca | Idem | 110 37 | Juan León Moreno | Idem | 132 75 |
| Diego Martín Martín | Idem | 45 42 | Julián Calvo Ergueta | Idem | 79 15 |
| Juan Luque Porras | Idem | 164 36 | Francisco Sola López | Idem | 56 55 |
| Juan Sola Rivera | Idem | 143 36 | Juan Jiménez Rubio | Cabo | 539 60 |
| Juan Durán Pérez | Idem | 45 20 | Pablo Armengol Calvo | Soldado | 242 25 |
| Juan Romero Pato | Idem | 59 25 | | | |
| Rafael García Barriazo | Idem | 35 50 | | | |

(Se continuará).

ESTADO de los terrenos denunciados por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, como infestado del gérmen de la langosta.

(Continuación.)

| NOMBRE del terreno infestado. | LINDEROS | Extensión infestada. | | NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno. | Aprovechamiento de la finca. | Pertenenencia ó nombre del dueño. | VECINDAD del dueño ó administrador. |
|----------------------------------|---|----------------------|--------|---|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| | | Hectáreas. | Areas. | | | | |
| Trujillo. | | | | | | | |
| Dehesa Revenga | S. con dehesa de la Viuda de Costello, Sur con dehesa de Pizarroso, P. con dehesa Descansadero, N. con el rio Almonte | 50 | » | Dehesa Revenga | Pasto y labor. | D. Eloy Calle Hers. | Madrid. |
| Cerca de Aguas viejas | Saliente con calle pública, Sur con cerca de don Juan Antonio Perez Aloe, O. con carretera de Badajoz y N. con cerca de Manuel Granados .. | 90 | » | Cercas de Aguas viejas ... | Pasto | José Montalvo | Trujillo. |
| Otra de Villas | Saliente con el Cordel, Sur con cerca del Sr. Conde de la Encina, P. con cerca de Aguas viejas .. | 65 | » | Idem | Idem | Viuda de D. Juan Hurtado | Idem. |
| Torviscoso. | | | | | | | |
| Ejido Grande | E. con cerca de Benito Camacho, O. con dicho Ejido Grande, S. y N. con dehesa de D. Claudio Lopez | 40 | » | Ejido Grande | Pasto | D. Santiago Angulo | Peraleda de la Mata. |
| Dehesa Cotos de Torviscoso | E. con cercas de Benito Camacho, O. con Ejido Grande, S y N. con la dehesa Boyal | 10 | » | Torviscoso | Idem | Claudio Lopez | Madrid. |
| San Roque | Linda por sus cuatro puntos cardinales con cercas de Benito Camacho | 15 | » | San Roque | Idem | Benito Camacho | Peraleda de la Mata. |
| Cerca del Majo | E, O y S, con propiedad de Benito Camacho y N. con camino de Malhincado | 4 | » | Cerca del Majo | Pasto y labor. | El mismo | Idem. |
| Cerca de los Marale | E. con dehesa Cotos de Torviscoso, O., S. y N. con cercas de Benito Camacho | 4 | » | Praderon | Pasto | El mismo | Idem. |
| Praderon | E. con cerca de Benito Camacho, O. con dehesa Cotos, S y N. con camino público | 5 | » | Idem | Idem | El mismo | Idem. |
| Praderon de la Mimbrera | E. con cercas de Benito Blazquez, O. con el mismo, S. con camino público y N. con la dehesa Boyal | 4 | » | Mimbrera | Idem | El mismo | Idem. |
| Dehesa Boyal | E. con el Arroyo de la Retama, O. con Ejido grande, S. con dehesa Cotos y N. con dehesa de San Benito | 37 | » | Dehesa Boyal | Idem | Del Estado | Idem. |
| Navalmoral. | | | | | | | |
| Buenavista | S. con las dehesas Ejido Grande y de Torviscoso, M. con dehesas de las Hileras, P. con propiedad des particulares y Norte con dehesas Torviscoso y Jondon | 300 | » | Dehesa Buenavista | Pasto | Marqués de Comillas | Barcelona. |
| Ejido Grande | S. con la dehesa de San Benito, M. con Buenavista, P. con arroyo de Santa Maria y N. con dehesa del Jondon | 500 | » | Ejido Grande | Idem | Viuda de D. Santiago Angulo | Madrid. |
| Jondon | S. con dehesa de Turinuelo y Ejido chico, M. con propiedades particulares, P. con dehesa Chapa rra y N. dehesa Ejido Nuevo y Arroyo de Santa Maria | 200 | » | Jondon | Idem | Marqués de Comillas | Barcelona. |

| NOMBRE del terreno infestado. | Extensión infestada. | | NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno. | Aprovechamiento de la finca. | Pertenenencia ó nombre del dueño. | VECINDAD del dueño ó administrador. |
|---|----------------------|--------|---|------------------------------|--|-------------------------------------|
| | Hectáreas. | Areas. | | | | |
| Sexmo del Jardín | 8 | | Talaván. Arroyo del Horno | Pasto y labor | Marquesa de Casariego y vecinos Talaván Arroyo del Puerto y Talaván. | |
| Loma de los Quemados, Barrerona y Cerrillos | 100 | 60 | Riolobos. Dehesa Boyal | Pasto | Del Municipio | Riolobos. |
| Cuarto de Matasano | 25 | | Plasencia. Dehesa Matasanos | Pasto y labor | Herederos de D. Joaquin Rodriguez Leal. | Plasencia. |
| Cuarto de la Umbria | 30 | | Umbria | Idem | D. José Arce | Madrid. |
| Cuarto de la Pardalilla | 50 | | Pardalilla | Pasto | Herederos de D. Joaquin Rodriguez Leal. | Plasencia. |
| Majada de la Casa | 50 | | Solana | Pasto y labor | D. Joaquin Alcalde | Madrid. |
| Cuarto del Pozo | 60 | | Fuente Dueña | Pasto | Angel Gonzalez | Plasencia. |
| Cuarto del Hervadero | 70 | | Casa del Judío | Idem | Hdros. de D. Joaquin Rodriguez Yagüe | Bejar. |
| Cuarto del Campo | 50 | | Retortillo de M. Gutierrez | Idem | Los mismos | Idem. |
| Valcardos y la Sierra | 40 | | Calamoco | Idem | D. Isidro Silos | Plasencia. |
| Cuarto de la Casa | 80 | | Romanas | Pasto y labor. | Hdros. D. Jerónimo Rodriguez Yagüe | Bejar. |
| Cuarto del Chaparral | 60 | | Torreclilla del Torreón | Idem | D. Angel Gonzalez | Plasencia. |
| Cuarto de Abajo | 150 | | Pradochano | Idem | Sra. Condessa de la Oliva | Almendralejo. |
| Cuarto del Tinado | 70 | | Aldeanuevas | Idem | D. Antolina Gorgonios | Plasencia. |
| Cuarto de la Sierra y Casas | 60 | | San Pedrillo | Idem | Sr Duque de Abrantes | Madrid. |
| Cuarto de la Laguna | 70 | | Casa del Manco | Idem | D. Francisco Gomez Rodulfo | Bejar. |
| Cuarto de la viña del Escalabrado | 50 | | Berrocaillo | Pasto | Joaquin Silos | Plasencia. |
| Cuarto del Tinado | 20 | | Zurrucero | Idem | El mismo | Idem. |
| Cuarto de Zumajo | 19 | | Idem | Idem | D. Victoriano Calle | Idem |
| Cuarto de la Casa | 21 | | Idem | Pasto y labor | Ezequiel Gonzalez Timón | Idem. |
| Idem | 20 | | Dehesa de Larios | Idem | Antonio Garcia Mora | Idem. |
| Idem | 30 | | Zurrucero | Idem | Ezequiel Gonzalez Timon | Idem. |

Tipografía de Sucesores de Alvarez.

(Se continuará.)